

DECRETO N° **468** /  
TEMUCO, **26 AGO. 2025**

**VISTOS:**

1. Especificaciones Técnicas- Compra Ágil "Adq. De Hosting Landing Page y Dominios para Jardines Área de Infancia Departamento de Educacion".
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-34-cot25 "Adq. De Hosting Landing Page y Dominios para Jardines Área de Infancia Departamento de Educacion".
3. La orden de compra N°5060-33-AG25 de fecha de envío de 05 de marzo de 2025, aceptada por el proveedor, Tecnologiachile.com Limitada Rut:77.349.120-8.
4. Historial de Orden de Compra N°5060-33-AG25, en que consta fecha de envío y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITC, por "Adq. De Hosting Landing Page y Dominios para Jardines Área de Infancia Departamento de Educacion".
6. Los descargos presentados por el proveedor: Tecnologiachile.com Limitada, recepcionados con fecha 30 junio de 2025, a través de correo electrónico.
7. Ord. N°58 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 06 de agosto de 2025.
8. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
9. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. El certificado de disconformidad emitido por la ITC, Sra. Andrea Weitzel Diaz, Encargada de Informática DAEM, acredita disconformidad por "Adq. De Hosting Landing Page y Dominios para Jardines Área de Infancia Departamento de Educacion".
2. Que, la orden de compra N°5060-33-AG25 por "Adq. De Hosting Landing Page y Dominios para Jardines Área de Infancia Departamento de Educacion" fue enviada el 05 de marzo de 2025 y aceptada el 10 de marzo de 2025.
3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 05 días hábiles una vez aceptada la orden de compra, es decir, el 17 de marzo de 2025, conforme a lo mencionado en las Especificaciones Técnicas situación que no ocurrió, sólo hasta el día 02 de mayo del 2025, presentando un atraso de 32 días hábiles.
4. Que, Conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la compra, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa máxima del 30% sobre el monto neto de la adjudicación. La cual, se calculará dependiendo del rango de días de atraso.
5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 26 de junio de 2025 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 79 ter de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
6. Que, el proveedor Tecnologiachile.com Limitada, presento descargos singularizado en el visto N°6, con fecha 30 de junio de 2025.

IDOC: 3140977



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

7. Que, el proveedor indica que, el servicio fue entregado el 13 de marzo de 2025, cumpliendo con el plazo establecido y luego el 28 de marzo de 2025 es decir, ocho días después de realizada la entrega, se nos informó que los Certificados SSL entregados no correspondían al tipo OV.
8. Que, Ord N°58 de fecha 06 de agosto de 2025 efectuado por jurídico DAEM indica que, el proveedor estaba en conocimiento que, en virtud de la adjudicación, se encontraba obligado a entregar los bienes para tener por cumplida su obligación.
9. Que, si bien en el informe de recepción emitido por la encargada de informática del Departamento de Educación refuerza el cumplimiento del proveedor, al señalar que, en lo medular dicho servicio fue prestado satisfactoriamente en lo técnico, sin embargo, correspondía dejar constancia del atraso en la entrega de total conforme de los productos señalados en las especificaciones técnicas, específicamente de los certificados SSL con validación de organización (OV).
10. Que, con respecto al procedimiento de multa de la Municipalidad de Temuco se deberá proceder a la aplicación de multa respecto del monto neto adjudicado y no sobre el total de la factura.

**DECRETO:**

1. Aplíquese la multa de 30% del valor neto adjudicado, correspondiente a 32 días hábiles atraso, resultando un total de \$501.656. (Quinientos mil seiscientos cincuenta y seis pesos) al proveedor Tecnologiachile.com Limitada Rut:77.349.120-8.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-33-AG25, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Tecnologiachile.com Limitada Rut:77.349.120-8.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Antonio Varas #979, oficina 707, Temuco

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HMSH/MCI/mmo  
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
  - Of. de Partes Municipalidad
- IDOC: 3140977



"POR ORDEN DEL ALCALDE"  
RICARDO TORO HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

